

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 02 de Octubre de 2020

EDICIÓN N° 3815

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1129**

Neuquén, 1 de octubre de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00197388-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, iniciado con motivo de solicitud de autorización de venta de Industrias Metalúrgicas Neuquén Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; Leyes Orgánicas de Ministerios 3102 y 3190; el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.), sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0016, de fecha 10 de enero de 1979, la Provincia del Neuquén, vendió a la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C., una fracción de terreno, registrada bajo Nomenclatura Catastral: 09-23-063-0790-0000 de la Manzana "C" del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente C-EXPM 90/1970 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que el objeto de la venta, en el marco del régimen de la Ley de Promoción Industrial 378, fue la instalación de la planta industrial de fabricación de carrocerías metálicas;

Que entre las condiciones y restricciones de dominio de la operación de compra-venta se estableció: la empresa no podrá vender el fondo de comercio y/o el inmueble, como así tampoco subdividirlo, sin expresa conformidad de la Provincia;

Que mediante escritura N° 10 de fecha 14 de marzo de 1979, la escribanía general de gobierno, instrumentó la transferencia de dominio a favor de la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C.;

Que en fecha 10 de agosto de 2020, la empresa Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C., presenta nota solicitando autorización de venta del inmueble en cuestión a favor de la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT 30-64722711-9;

Que la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT 30-64722711-9, no solicita acogerse a los beneficios previstos en la Ley 378; aunque su actividad resulta compatible y se encuadra dentro de los alcances del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 1198/72;

Que la Provincia de Neuquén no hará uso de la opción de compra establecida en la condiciones de venta;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: AUTORIZASE a la firma INDUSTRIAS METALÚRGICAS NEUQUÉN S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-55030201-9, a transferir el inmueble de 25.957,1050 m² de superficie, identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-0790-0000, matrícula N° 48872, Confluencia, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, a favor de la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT 30-64722711-9.

Artículo 2°: La autorización resuelta en el artículo 1°, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) del presente artículo, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto de la presente autorización o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
RAGGI**

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía mail. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4

- 1129** - Autoriza a la firma Industrias Metalúrgicas Neuquén S.A.I.C., C.U.I.T. N° 30-55030201-9, a transferir el inmueble de 25.957,1.050 m² de superficie, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0790-0000, Matrícula N° 48872, Confluencia, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa Finning Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-64722711-9.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

